



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CENACE  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección General  
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/425/2022

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información con folio 331002622000188.

**Estimado(a) Solicitante:**

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002622000188, ingresada el 16 de mayo de 2022, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

**"Descripción de la solicitud:** Se solicita atentamente, me sea proporcionada copia íntegra de la versión pública de la totalidad de los contratos, convenios y/o cualquier tipo de acto que CFE Calificados tenga celebrados y/o relacionados con los Usuarios Finales y/o Calificados que reciban un suministro igual o mayor de 1 MW (Mega Watts) ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas, especificándose:

- 1) Nombre/denominación social. Se destaca que el nombre o denominación no constituyen datos confidenciales en tanto que, al constituirse como Usuarios Calificados forman parte de un registro público y es pública dicha información.
- 2) Domicilio, región y o Nodos en los que se encuentra la carga.
- 3) Tarifas
- 4) Vigencia
- 5) Servicios y/o recursos adicionales prestados.

Al respecto, se destaca que el artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica refiere a cualquier empresa subsidiaria o filial de empresas productivas del Estado, independientemente de si las mismas se organizan o no conforme a derecho privado." (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista y la Jefatura de Unidad de Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

Se informa que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) no es poseedor ni administrador de los contratos, convenios y/o cualquier tipo de acto celebrado entre CFE Calificados, S.A. de C.V y los Usuarios Finales y/o Usuarios Calificados.

Asimismo, el artículo 161 de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante LIE) instruye que la Secretaría de Energía establecerá un sitio de Internet de acceso público en general, en el cual se publicará y mantendrá actualizada la información aludida en la solicitud de información que nos ocupa.

Bld. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Tel.: 55 5595 5400 ext. 13100

www.gob.mx/cenace



Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Oficio No. CENACE/DG-JUT/425/2022

Con base en lo anterior, el CENACE no es el administrador ni actualiza el sitio de internet establecido en el artículo 161 de la LIE.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Laura Cecilia Olivera Salazar**  
Jefa de Unidad de Transparencia.

*Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.*

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**. Director General del CENACE. – Para su conocimiento.

LCOS/EM